

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 75 - VIERNES 7 DE JULIO DE 2017

Pág. 1

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Trámite de información pública en el expediente de inclusión de monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zamora.*

El Servicio Territorial de Medio Ambiente, ha iniciado, a petición de la entidad titular, la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zamora, del monte "Peñascote y Cimalto", perteneciente al pueblo de Manzanal de Arriba (en su anejo de Folgoso de la Carballeda).

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en el Ayuntamiento de Manzanal de Arriba y en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, calle Leopoldo Alas Clarín, n.º 4, planta 4.ª de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Zamora, 3 de julio de 2017.-El Delegado Territorial. P.A. (Decreto 271/2001) La Secretaria Territorial, M.ª del Carmen Rodríguez Maseda.

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.780*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.780, denominado "Cecrín", iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza Cecrín. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Viñas en la provincia de Zamora, con una superficie de 902,10 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 8 de junio de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, Manuel I. Moreno López.

### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

*Anuncio*

1. Entidad adjudicadora.
  - a. Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación .
  - c. Número de expediente: 0054/17/04/04.
  
2. Objeto del contrato.
  - a. Descripción del objeto: Servicio de transporte consistente en el traslado de los participantes en la campaña de Juegos Escolares 2018-2019 desde sus respectivos puntos de origen a la instalación deportiva correspondiente, y su vuelta al punto de salida
  - b. Lugar de ejecución: En los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
  - c. Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será de dos años desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
  
3. *División por lotes: Si.*
  - Lote 1. Alba, Tábara y Aliste: Coreses, Carbajales de Alba, Muelas del Pan, Tábara, Mahide, Fonfría, Riofrío de Aliste, Alcañices, Nuez de Aliste, Ferreras de Abajo, Montamarta, Monfarracinos, Valcabado.
  
  - Lote 2. Tierra del Vino, Tierra del Pan y la Guareña: Montamarta, Morales del Vino, Moraleja del Vino, Villaralbo, Fuentesauco, Fuentelapeña, Corrales, Villamor de los Escuderos, Villabuena del Puente, Guarrate, El Pego.
  
  - Lote 3. Toro: Toro, Bóveda de Toro, Pinilla de Toro, Vezdemarbán, Morales de Toro.
  
  - Lote 4. Benavente, Camarzana y Los Valles: Benavente, Santa Cristina de la Polvorosa, Morales de Rey, San Cristóbal de Entreviñas, Burganes de Valverde, Santibáñez de Vidriales, San Pedro de Ceque, Camarzana de Tera.
  
  - Lote 5. Tierra de Campos: Villalpando, Villafáfila, Villarrín de Campos, Villanueva del Campo, Belver de los Montes.
  
  - Lote 6. Sanabria y Carballada: Puebla de Sanabria, Lubián, El Puente de Sanabria, San Justo, San Martín de Castañeda, Mombuey, Palacios de Sanabria.
  
  - Lote 7. Sayago: Bermillo de Sayago, Fermoselle, Muga de Sayago, Almeida, Moraleja de Sayago, Fresno de Sayago, Villar del Buey.
  
4. *Tramitación y procedimiento.*
  - a. Tramitación: Ordinaria

R-201701995

b. Procedimiento: Abierto

*5. Presupuesto del contrato.*

Presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación a la baja:

Base imponible:	264.000,00 €
I.V.A. (10%)	26.400,00 €
Total:	290.400,00 €

Según la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2018:

Base imponible....	132.000,00 €
I.V.A. (10%) .....	13.200,00 €
Total .....	145.200,00 €

Ejercicio 2019:

Base imponible....	132.000,00 €
I.V.A. (10%) .....	13.200,00 €
Total .....	145.200,00 €

El presupuesto total máximo del contrato para el año 2018 distribuido por lotes, es el siguiente:

- LOTE 1: 20.000 € más 2.000 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 22.000 €
- LOTE 2: 20.000 € más 2.000 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 22.000 €
- LOTE 3: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 19.800 €
- LOTE 4: 20.000 € más 2.000 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 22.000 €
- LOTE 5: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 19.800 €
- LOTE 6: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 19.800 €
- LOTE 7: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA. TOTAL 19.800 €

El presupuesto total máximo del contrato para el año 2019, distribuido por lotes, es el siguiente:

- LOTE 1: 20.000 € más 2.000 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 22.000 €
- LOTE 2: 20.000 € más 2.000 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 22.000 €
- LOTE 3: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 19.800 €
- LOTE 4: 20.000 € más 2.000 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 22.000 €
- LOTE 5: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 19.800 €
- LOTE 6: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 19.800 €
- LOTE 7: 18.000 € más 1.800 € equivalente al 10% de IVA TOTAL 19.800 €

*6. Garantía.*

- a. Provisional: No se exige, en virtud de lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP.
- b. Definitiva: 5% del presupuesto máximo de cada lote adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma establecida en la cláusula undécima de este pliego.

*7. Obtención de documentación e información.*

- a. Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
- b. Domicilio: Plaza de Viriato s/n.

- c. Localidad y código postal: Zamora 49071
- d. Teléfono: 980514963
- e. Telefax: 980509079

*8. Requisitos específicos del contratista.*

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

*9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a. Fecha límite de presentación: Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.E., salvo que tal día sea anterior a aquel en que se cumplan 40 desde la fecha de envío del anuncio al DOUE, en cuyo caso el último día para la presentación de plicas será éste. Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b. Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Prescripciones.
- c. Lugar de presentación:
  - Entidad: Diputación Provincial de Zamora (Servicio de Contratación).
  - Domicilio: Plaza Viriato s/n
  - Localidad y código postal: Zamora 49071

*10. Criterios de valoración.*

El único criterio de valoración que, en aplicación del art. 150 del TRLCSP, se tendrá en cuenta para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa será el precio, si bien se desglosa de la siguiente forma:

El kilometraje de los servicios que se soliciten será contabilizado siempre desde los respectivos puntos de origen a la instalación deportiva correspondiente, y su vuelta al punto de salida, independientemente de donde la empresa tenga su base.

Para la adjudicación de cada lote se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Precio fijo establecido sobre un mínimo de 150 Km.

No habrá diferenciación de precio en función del número de plazas del vehículo. No se establecerán horas de parada, dietas de ningún tipo ni kilómetros urbanos, ya que estos conceptos o cualquier otro deberán ser incluidos en la mencionada oferta económica. El precio ofertado en este parámetro atenderá a un kilometraje base establecido de 150 km. Este precio deberá presentarse con IVA desglosado. El tipo máximo de licitación en este apartado será de 250 € mas IVA. El precio mínimo a ser considerado en este apartado será de 0,01 € mas IVA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta presentada del lote}}{\text{Oferta analizada}} \times 10$$

- 2.- Precio por kilómetro en exceso a partir del mínimo de 150 Km.

No habrá diferenciación de precio en función del número de plazas del vehículo. No se establecerán horas de parada, dietas de ningún tipo ni kilómetros

urbanos, ya que estos conceptos o cualquier otro deberán ser incluidos en la mencionada oferta económica. En este apartado se oferta el precio por kilómetro sobre aquellos que se realizasen a partir de los 150 establecidos como mínimo. Este precio deberá presentarse con el IVA desglosado. El tipo máximo de licitación en este apartado será de 1,65 € mas IVA. El precio mínimo a ser considerado en este apartado será de 0,01 € mas IVA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos atendiendo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Mejor oferta presentada del lote}}{\text{Oferta analizada}} \times 10$$

A los efectos de su valoración, la documentación que los licitadores presenten en justificación de dichos criterios deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

11. Página web donde figura el perfil de contratante y se encuentran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

Zamora, 4 de julio de 2017.-El Vicepresidente Primero, Presidente en Funciones, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos del municipio de Zamora 2017.

BDNS (Identif.): 354148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- *Beneficiarios.*

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

Clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos en la capital e inscritos en el registro de entidades Deportivas de Castilla y León, con domicilio social en la ciudad de Zamora, con personalidad jurídica propia.

**Línea 1:** Clubes deportivos de categoría superior.

Se podrán presentar a esta convocatoria todos aquellos clubes cuyo gasto anual ejecutado (de la correspondiente temporada deportiva finalizada) sea superior a 125.000 euros, que compitan a nivel nacional en al menos una categoría y que ésta sea la de mayor nivel de los representativos de Zamora capital (diferenciando categoría femenina de masculina).

**Línea 2:** Clubes deportivos de categoría general que no cumplen los requisitos de la convocatoria de la línea 1.

**Sublínea 1:** Deportes individuales.

**Sublínea 2:** Deportes colectivos.

Segundo.- *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Zamora que favorezcan la promoción y difusión deportiva, la participación en competiciones oficiales federadas, de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para el público en general. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en Zamora, para favorecer la calidad de vida, el ejercicio físico y la salud, y como reconocimiento a la labor de las personas que fomentan la actividad deportiva en la ciudad.

Tercero.- *Bases reguladoras.*

Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 31/05/2017, se aprobaron definitivamente las bases reguladoras de la concesión de becas a deportistas de élite y publicada en el Boletín de la Provincia n.º 63, del 9 de junio de 2017.

Cuarto.- *Cuantía.*

El importe total de la partida presupuestaria es de 90.000 euros para la línea 1

R-201702007



y de 105.000 euros para la línea 2 sin un importe individual máximo.

La convocatoria se realizará en concurrencia en base a un baremo objetivo según lo establecido en las bases reguladoras.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto.- Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse adjuntando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en el B.O.P. del 9/06/2017 adjuntando los anexos (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se encuentran también en la página web municipal de deportes.

Zamora, 5 julio de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de Becas a deportistas de élite de la ciudad de Zamora

BDNS (Identif.): 354145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- *Beneficiarios.*

Podrán optar a estas ayudas los/as deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, y tener cumplidos 16 años a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Estar empadronado en el Municipio de Zamora a fecha de aprobación de la convocatoria anual y estarlo con anterioridad un año desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD BOE Núm. 224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
- Dentro de su disciplina y categoría deportiva y dentro del año deportivo en curso de la convocatoria:
  1. Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 2 dentro del punto séptimo.
  2. Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 dentro del punto séptimo en modalidad olímpica y categoría absoluta e inferior a absoluta.
  3. Estar dentro de un equipo profesional y competir en competiciones de primer nivel a nivel internacional (todos estos datos deberán ser certificados por el organismo competente).
  4. Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 en modalidad no olímpica y no paralímpica en categoría absoluta habiendo conseguido situarse dentro de los siguientes puestos:
    - Campeón de España en categoría absoluta en modalidad no olímpica.
    - Entre los 8 primeros en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta en modalidad no olímpica.No obstante los deportistas de categoría inferior a senior no será necesario que sean convocados por el equipo nacional y se valorará:
  - Ser campeón de España individual en su categoría en modalidad olímpica.
  - Estar entre los 3 primeros en campeonatos de España en categoría absoluta en modalidad olímpica.

R-201702008

Segundo.- *Objeto.*

El objeto de estas bases lo constituye la concesión de becas a deportistas individuales del municipio de Zamora, con el fin de facilitar a los deportistas zamoranos de élite la práctica deportiva, y su participación en las competiciones de alto nivel, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la ciudad de Zamora en aquellos eventos deportivos de carácter regional, nacional o internacional.

Tercero.- *Bases reguladoras.*

Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 31/05/2017, se aprobaron definitivamente las bases reguladoras de la concesión de becas a deportistas de élite y publicada en el boletín de la Provincia nº 63, del 9 de junio de 2017.

Cuarto.- *Cuantía.*

El importe total de la partida presupuestaría es de 7.000 euros con un importe individual máximo de 1500 euros.

La convocatoria se realizará en concurrencia en base a un baremo objetivo según los éxitos deportivos obtenidos.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse adjuntando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en el B.O.P. del 9/06/2017 adjuntando los ANEXOS (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se encuentran también en la página web municipal de Deportes.

Zamora, 5 julio de 2017.- El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Aprobado el padrón de la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de junio de 2017, aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2017, se exponen al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 15 de junio al 14 de agosto de 2017, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 11 de julio de 2017. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríplico podrá recogerlo en las oficinas de R.D. San Torcuato 15 2ª planta o en la Sede Electrónica [www.zamora-tributos.es](http://www.zamora-tributos.es) donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 8 de junio de 2017.-El Concejal Delegado.

R-201701983

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Abastos correspondiente al mes de junio de 2017, aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 12 junio de 2017, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 15 de junio al 14 de agosto de 2017, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 11 de julio de 2017. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríplico podrá recogerlo en las oficinas de R.D. San Torcuato 15 2ª planta o en la Sede Electrónica [www.zamora-tributos.es](http://www.zamora-tributos.es), donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 13 de junio de 2017.-El Concejal Delegado.

R-201701984

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

*Ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.*

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24,1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

#### *Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1 .c).

#### *Artículo 2º.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

*Artículo 3º.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

*Artículo 4º.- Bases, tipos y cuotas tributarias.*

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

*Artículo 5º.- Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 6º.- Normas de gestión.*

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.



Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento,

No se contempla ni bonificación ni exención alguna distinta de las determinadas obligatoriamente por Ley.

#### Artículo 7.- *Notificaciones de las tasas.*

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se real izara al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no .se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicara liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. -Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas cu la concepción de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que' no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falla de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Artículo 8º.- *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de San Cebrián de Castro en Pleno, en sesión ordinaria de 7 de abril de 2017. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones queda derogada íntegramente con efectos de la entrada en vigor de la presente, la anterior ordenanza fiscal número 16 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público especial que tiene aprobada este Ayuntamiento, que será sustituida por la presente regulación.

San Cebrián de Castro, 30 de junio de 2017.-El Alcalde.

## ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eur/m <sup>2</sup> ) (A+B)×0,5×(C)	5% TOTAL TARIFA (Eur/m <sup>2</sup> ) (A+B)×0,5×(C)×0,05
		SUELO (Eur/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eur/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eur/m <sup>2</sup> ) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,057	27,574	27,631	13,816	17,704	244,534	12,230
TIPO A2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,057	17,323	17,380	8,390	17,704	153,162	7,358
TIPO A3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U <sub>s</sub> < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,057	39,015	39,072	19,536	11,179	218,383	10,319
TIPO A4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U <sub>s</sub> < 400 Kv. Simple circuito	0,057	25,360	25,417	12,708	11,179	142,060	7,103
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> < 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,057	26,333	26,390	13,195	6,779	89,442	4,472
TIPO B2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> < 220 Kv. Simple circuito	0,057	20,137	20,194	10,097	6,779	68,442	3,422
TIPO B3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 66 Kv<U <sub>s</sub> < 110 Kv	0,057	20,355	20,411	10,206	5,650	57,660	2,883
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> < 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,057	50,321	50,378	25,489	2,376	60,567	3,028
TIPO C2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> < 66 Kv. Simple circuito	0,057	29,459	29,515	14,758	2,376	35,067	1,753
TIPO C3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 30 Kv<U <sub>s</sub> < 45 Kv.	0,057	39,769	39,826	19,913	2,376	47,317	2,366
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 20 Kv<U <sub>s</sub> < 30 Kv	0,057	29,176	29,233	14,617	1,739	25,424	1,271
TIPO D2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 15 Kv<U <sub>s</sub> < 20 Kv	0,057	20,553	20,610	10,305	1,739	17,324	0,836
TIPO D3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 10Kv<U <sub>s</sub> < 15 Kv	0,057	19,631	19,747	9,874	1,739	17,174	0,859
TIPO D4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 1Kv<U <sub>s</sub> < 10 Kv.	0,057	14,534	14,591	7,295	1,517	11,068	0,553

R-201701999

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B) x (C)	5x TOTAL TARIFA (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B) x (C) x 0,05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B) x 0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,057	16,387	16,443	8,222	3,000	24,665	1,233
						(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,057	28,677	28,733	14,367	6,000	86,200	4,310
						(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,057	46,088	46,144	23,072	8,000	184,577	9,229
						(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,057	49,160	49,217	24,608	10,000	246,084	12,304
						(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	0,057	63,500	63,557	31,778	100,000	3.177,835	158,892
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euro/Ud)	(euro/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	0,057	63,500	63,557	31,778	500,000	15.889,175	794,459
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euro/Ud)	(euro/Ud)

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B) x (C)	5x TOTAL TARIFA (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B) x (C) x 0,05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B) x 0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,057	10,366	10,422	5,211	3,000	15,634	0,782
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,057	13,292	13,348	6,674	3,000	20,023	1,001
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,057	18,975	19,032	9,516	3,000	28,548	1,427
TIPO D	Una metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,057	22,869	22,926	11,463	3,000	34,389	1,719
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,057	26,532	26,589	13,294	D	13,294 x D	0,665 x D

R-201701999

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m <sup>2</sup> de medida) (A+B)×(C)	5% TOTAL TARIFA (Eurar/unidad de medida) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B)×0,5			
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,057	13,787	13,844	6,322	2,000	13,844	0,632
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,057	10,366	10,422	5,211	1,000	5,211	0,261
						(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	(euros/m <sup>2</sup> )	(euros/m <sup>2</sup> )

R-201701999

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	636.370,00
2	Impuestos indirectos .....	17.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	366.765,95
4	Transferencias corrientes .....	609.670,00
5	Ingresos patrimoniales .....	4.370,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	627.924,05
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>2.262.100,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal .....	465.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	888.600,00
3	Gastos financieros .....	72.000,00
4	Transferencias corrientes .....	84.500,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00

R-201701986

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales ..... 429.500,00
7	Transferencias de capital ..... 0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 322.000,00
<i>Total gastos ..... 2.262.100,00</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

*A) Personal funcionario:*

- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A1.

- Escala: Administración general.

- Subescala: Gestión.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A2.

*B) Personal laboral.*

- Denominación: Administrativo oficial 1.<sup>a</sup>.
- Número de plazas: Dos a jornada completa.

- Denominación: Encargado de mantenimiento.
- Número de plazas: Una a tiempo parcial.

- Denominación: Mantenimiento oficial 1.<sup>a</sup>.
- Numero de plazas: Una a jornada completa.

- Denominación: Mantenimiento oficial 2.<sup>a</sup>.
- Número de plazas: Dos a jornada completa.

- Denominación: Mantenimiento oficial segunda.
- Número de plazas: Una a tiempo parcial.

- Denominación: Agente de desarrollo.
- Número de plazas: Una a tiempo completo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morales del Vino, 26 de junio de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### *Anuncio*

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de la Biblioteca Municipal de Morales del Vino, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Morales del Vino.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Morales del Vino.
  - 2) Domicilio: Calle Cortinal, 13.
  - 3) Localidad y código postal: Morales del Vino 49190.
  - 4) Teléfono: 980 57 01 39.
  - 5) Telefax: 980 57 01 48.
  - 6) Correo electrónico: [agenciadesarrollo@ayunmorales.com](mailto:agenciadesarrollo@ayunmorales.com).  
[tecnico\(@\)ayunmorales.com](mailto:tecnico(@)ayunmorales.com)
  - 7) Dirección para obtención de la documentación:  
[www.moralesdelvino.es/aytoperfilcontratante.html](http://www.moralesdelvino.es/aytoperfilcontratante.html)

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Concesión servicio público.
- b) Descripción: Contrato de Gestión del Servicio de la Biblioteca Municipal de Morales del Vino

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 500 euros (IVA incluido).

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. *Duración:* Un año prorrogable por otro año más.

Morales del Vino, 22 de junio de 2017.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 30.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1532	600	Urbanización via pública Palazuelo	3.000,00 €
171	623	Equipamiento parques infantiles	4.000,00 €
171	600	Adecuación áreas recreativas en Bercianos, San Vicente y Palazuelo	20.000,00 €
161	600	Abastecimiento agua San Vicente	3.000,00 €
Total gastos			30.000,00 €

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 3 de julio de 2017.-El Alcalde.

**III. Administración Local****AYUNTAMIENTO****SAN VICENTE DE LA CABEZA***Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, con el siguiente detalle:

*Presupuesto de gastos*

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Consignación definitiva</b>
1532-131	Gastos salariales de desempleados	13.882,77	21.882,37
1532-160	Gastos S. Social de desempleados	6.000,00	8.000,00
171-600	Áreas recreativas	500,00	4.700,00

a) En el caso de nuevos ingresos:

*Presupuesto de ingresos*

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Consignación definitiva</b>
450	Transferencias corrientes	19.000,00	29.000,00
497	Transferencias corrientes	1,00	4.201,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 3 de julio de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **TORRES DEL CARRIZAL**

##### *Edicto de información pública*

Solicitada por don Eugénio Martín Martín, licencia ambiental y la correspondiente licencia urbanística para "Proyecto de legalización para centro ecuestre", en calle Arroyo, n.º 2 y 4. Torres del Carrizal (Zamora).

En cumplimiento del art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, T.R. de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se precede a abrir periodo de información pública por termino de diez días a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiendose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Torres del Carrizal, 12 de junio de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PERERUELA**

##### *Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pereruela, 29 de junio de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORALES DE REY**

##### *Anuncio*

(Información pública Delegación competencias Alcaldía por ausencia del municipio).

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2017, se ha adoptado la resolución del siguiente tenor literal:

Resolución de Alcaldía n.º 37/2017.- (Delegación competencias Alcaldía en Teniente Alcalde por ausencia temporal del municipio).

Teniendo previsto ausentarme del municipio en los próximos días, se hace necesaria la sustitución de mi persona como Alcaldesa del Ayuntamiento de Morales de Rey en todas las funciones propias del cargo público que ostento en dicha Entidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los casos de ausencia, las funciones del Alcalde podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde o quien corresponda siempre que conste expresa delegación en los términos del artículo 44.1 y 44.2 del ROF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo lo expuesto, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **RESUELVO**

Primero.- Delegar en don Gregorio José Sánchez Justel, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 9 de julio de 2017, ambos inclusive, por ausencia del municipio durante los días señalados.

No obstante, caso de incorporarme a la vida municipal antes de la fecha señalada, asumiré directamente la Alcaldía, quedando en dicho caso avocada la delegación de forma inmediata.

R-201702000

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a ésta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula ante ésta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Morales de Rey, 30 de junio de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **REVELLINOS**

##### *Anuncio*

Aprobación provisional e información pública de la ordenanza reguladora de la tasa de sepulturas de cementerio municipal y ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Revellinos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa ordenanza reguladora de la tasa de sepulturas del cementerio municipal y ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Revellinos, 15 de junio de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO**

**VILLAESCUSA**

*Edicto*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 29 de junio de 2017.-El Alcalde.

R-201702004



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MATILLA DE ARZÓN**

##### *Anuncio*

(Trámite de aprobación inicial e información, pública. Expte. 1/2017 de modificación de créditos).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente 1/2017 de modificación de crédito para concesión de suplemento de crédito mediante transferencias entre partidas de distinta función, dentro del vigente presupuesto económico de 2017.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 4 de julio de 2017.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MATILLA DE ARZÓN

##### *Anuncio*

(Información pública delegación competencias Pleno Corporativo en Alcaldía).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017, en relación con el expediente de contratación de la obra denominada "Pavimentación en Matilla de Arzón", incluida en el Plan Municipal de Obras, anualidad de 2017, acordó por mayoría absoluta de su número legal de miembros:

Primero.- La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de las competencias y facultades siguientes relacionadas con el contrato menor de la obra denominada "Pavimentación en Matilla de Arzón", incluida en el Plan Municipal de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidad de 2017, a saber:

- a) La aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- b) La resolución, en su caso, de modificaciones técnicas necesarias no contempladas en el proyecto técnico.
- c) La aprobación de la certificación final y liquidación de la obra.
- d) La aprobación de la factura correspondiente.
- e) La ordenación del pago.

Segundo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la adopción del acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar el acuerdo de delegación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Matilla de Arzón, 4 de julio de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PALACIOS DEL PAN**

##### *Anuncio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto/efundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que .practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Palacios del Pan, 30 de junio de 2017.- El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MADRIDANOS**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/06/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Madridanos, 30 de junio de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **COOMONTE**

*Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Coomonte, 28 de junio de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASTROPEPE

##### *Edicto*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art.169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
I	Gastos de personal . . . . .	1.520,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	35.003,61
III	Gastos financieros . . . . .	200,00
IV	Transferencias corrientes . . . . .	0,00
	<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
VII	Transferencias de capital . . . . .	0,00
	<i>Total . . . . .</i>	<i>36.723,61</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
I	Impuestos directos . . . . .	0,00
II	Impuestos indirectos . . . . .	0,00
III	Tasas y otros ingresos . . . . .	518,72
IV	Transferencias corrientes . . . . .	0,00
V	Ingresos patrimoniales . . . . .	36.204,99
	<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
VII	Transferencias de capital . . . . .	0,00
IX	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total . . . . .</i>	<i>36.723,61</i>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### *A) Funcionarios de carrera:*

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Número de plazas: 1.

R-201701989

- Grupo: A.
- Nivel: 26.
- Escala: Habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.

*B) Personal laboral fijo:*

- Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo.
- Número de plazas: 1.

RESUMEN

- *Funcionarios:* 1.
- *Laboral fijo:* 1.
- *Laboral temporal:* 0.
- *Eventual:* 0.
- *Total plantilla:* 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castropepe, 23 de junio de 2017.-El Presidente.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD “EL RASO DE VILLALPANDO”

##### *Anuncio*

La Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal El Raso de Villalpando, correspondiente al ejercicio 2016, formada por la Intervención, junto con el informe de la comisión especial de cuentas de esta Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante esos quince días y ocho más, los interesados pueden presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

Villalpando, 3 de junio de 2017.-El Presidente.

R-201701990



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### BADAJOS

NIG: 06015 44 4 2016 0001945. Modelo: M28150. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000109/2017. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000395/2016. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Doña MARÍA TERESA BOZAS MELADO. ABOGADO/A: ELENA BRAVO NIETO. DEMANDADO/S: EVORA NOROESTE, S.L.

#### *Edicto*

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Bozas Melado, contra la empresa Evora Noroeste, S.L., se ha dictado auto y decreto, ambos de fecha 26/06/2017, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título referenciado a favor de la parte ejecutante, María Teresa Bozas Melado, frente, a Evora Noroeste, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.322,98 euros en concepto de principal, más otros 464,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.5 y 23.9.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse, recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de

R-201701991

lo Social n.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 0337 0000 64 0109 17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha, de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo.  
El Magistrado-Juez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Evora Noroeste, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión, de la infracción cometida, en la misma a juicio, del recurrente, art. 188 L JS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0337 0000 64 0109 17 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo, concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración' de Justicia." Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201701991

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evora Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6

#### ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 1 2015 0005542. ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000652/2015. Sobre OTRAS MATERIAS. DEMANDANTE: Don MANUEL GONZÁLEZ NÚÑEZ. Procurador/a Sr/a. EVA VICTORIA ARIZA VARA. Abogado/a Don ÓSCAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. DEMANDADOS: JML. ZAMORA 2004 DENTAL S.L., VIRIATO DENTAL S.L. PROCURADOR/A: ELISA ARIAS RODRÍGUEZ, ENRIQUE ALONSO HERNÁNDEZ.

#### *Edicto*

Don Fernando Rodríguez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Zamora, hago saber:

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario n.º 652/15, seguido a instancia de don Manuel González Núñez, contra Viriato Dental, S.L. y JML Zamora 2004 Dental, S.L., esta última declarada en rebeldía, habiendo recaído en los mismos con fecha 8/06/17 sentencia contra la que se podrá interponer en 20 días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, previa consignación del depósito previsto por la ley, requisito sin el que no se admitirá a trámite el recurso, pudiendo tener el demandado JML Zamora 2004 Dental, S.L., al encontrarse en ignorado paradero, conocimiento íntegro de la sentencia dictada en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Zamora, sito en C/ Riego n.º 5, 4ª planta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la codemandada JML Zamora 2004 Dental, S.L., se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zamora, a trece de junio de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.